

PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



**I PLAN
DE
IGUALDAD**
DE LA COMARCA DEL
BAJO ARAGÓN-CASPE
/ BAIX ARAGÓ - CASP

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La violencia de género es todo acto de violencia que se ejerce contra las mujeres por el simple hecho de serlo, y que tiene como resultado o como posibilidad causarles daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico.

No es una violencia cualquiera:

- Es una violencia estructural, producto de la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Se basa en una relación de dominación, control y poder.
- Puede darse en contextos íntimos, familiares, laborales o sociales.
- Afecta a mujeres de todas las edades, clases sociales, orígenes o culturas.

Definición legal (Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)

“La violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”

Esta definición reconoce que:

- No es necesario que haya convivencia.
- Basta con que exista o haya existido una relación afectiva.
- El origen de la violencia es la desigualdad entre mujeres y hombres.

No todas las violencias que sufren las mujeres son violencia de género, pero toda violencia de género la sufren mujeres por el hecho de serlo.

CAUSAS

Tiene su origen en factores culturales, educativos, económicos y sociológicos

CULTURALES → Tiene su origen en unas estructuras, normas y valores culturales que han colocado tradicionalmente al hombre en una posición de superioridad respecto a la mujer.

EDUCATIVOS → Relacionados con los tradicionales “roles de género”

ECONÓMICOS → Relacionados con la concepción tradicional del varón como “cabeza de familia”

PSICOLÓGICOS → Relacionada con una visión distorsionada de las relaciones de pareja, que puede llegar a justificar comportamientos de celos y control como “prueba de amor”.

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Violencia física

Es la forma más visible. Incluye cualquier agresión directa al cuerpo de la mujer con la intención de dañarla.

Ejemplos:

- **Golpes, empujones, bofetadas, patadas.**
- **Quemaduras, mordeduras, cortes.**
- **Agresiones con objetos o armas.**
- **Cualquier acción que cause lesiones, incluso leves.**

Puede dejar huellas físicas, pero también un fuerte trauma emocional.

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

2. Violencia psicológica o emocional

Actos que dañan la autoestima, la estabilidad emocional y la libertad de pensamiento de la mujer.

Ejemplos:

- **Insultos, gritos, humillaciones.**
- **Control del comportamiento, forma de vestir, amistades o redes sociales.**
- **Aislamiento progresivo del entorno familiar o social.**
- **Chantaje emocional o amenazas constantes.**
- **Minimizar o ridiculizar sus ideas, emociones o logros.**

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

3. Violencia sexual

Cualquier acto de naturaleza sexual impuesto contra la voluntad de la mujer.

Ejemplos:

- **Violación dentro o fuera de la pareja.**
- **Presión para mantener relaciones sexuales sin consentimiento.**
- **Toqueteos no deseados o acoso sexual.**
- **Obligar a ver o participar en actos sexuales.**
- **Negarse a usar protección o manipularla.**

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

4. Violencia económica

Consiste en limitar la autonomía financiera de la mujer para que dependa del agresor.

Ejemplos:

- **Impedirle trabajar o estudiar.**
- **Control estricto del dinero del hogar.**
- **Retener el acceso a cuentas o tarjetas.**
- **No pagar la pensión alimenticia tras una separación.**
- **Usar a los hijos o el dinero como forma de chantaje.**

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

5. Violencia digital o tecnológica

Es una forma emergente que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación para ejercer control o daño.

Ejemplos:

- **Espiar el móvil, leer mensajes o correos sin permiso.**
- **Exigir las contraseñas o revisar constantemente las redes sociales.**
- **Acoso o amenazas por WhatsApp o redes sociales.**
- **Difundir imágenes íntimas sin consentimiento (sextorsión).**
- **Controlar ubicación o llamadas mediante aplicaciones.**

¿CÓMO ACREDITAR LA SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

1. Acreditación judicial

Si has presentado denuncia y hay una orden de protección o sentencia judicial, esta sirve como acreditación automática.

2. Acreditación administrativa (sin denuncia penal)

- Informe de los Servicios Sociales → Realizado por una trabajadora social de tu ayuntamiento o comarca.
- Informe de los Servicios Especializados del IAM → Los centros de atención a mujeres víctimas pueden emitir este informe tras evaluación.
- Certificación de profesionales sanitarios, educativos o policiales → En caso de haber sido atendida por profesionales que hayan identificado indicadores de violencia.

¿CÓMO ACREDITAR LA SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

3. Acreditación por resolución del IAM

El IAM puede emitir un documento de reconocimiento de situación de violencia tras un informe técnico, que tiene validez para acceder a:

- Ayudas públicas.
- Prestaciones del Ingreso Mínimo Vital.
- Programas de inserción laboral.
- Prioridad en vivienda de protección oficial.

RECUERDA

- No necesitas tener pruebas físicas para ser escuchada.
- No es necesario denunciar para recibir ayuda ni protección.
- Puedes solicitar asistencia jurídica gratuita.
- No estás sola. Hay profesionales formados para acompañarte

¿CÓMO ACREDITAR LA SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón dispone de un formulario para iniciar de manera online los trámites para acreditar la situación de víctima de violencia de género. Puedes acceder a este recurso en el siguiente **ENLACE**



¿CÓMO PODEMOS AYUDAR A UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

ÁMBITO LABORAL

En el ámbito laboral, las mujeres víctimas de violencia de género tienen una protección especial, reconocida en el Estatuto de los Trabajadores, a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Suspensión del contrato de trabajo y derecho a percibir la prestación de desempleo - El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Extinción del contrato de trabajo con derecho a la prestación de desempleo - El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Ausencias o faltas de puntualidad al trabajo - Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por las situaciones físicas o psicológicas derivadas de la violencia de género se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud.

Despido de la trabajadora víctima de violencia de género - Será nulo el despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva o de los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.